

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . .	9,00
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no, en una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 20

#### Gobierno Civil de la provincia

#### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de El Franco han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Viavelez a Rozadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 del pasado mes de Diciembre, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de El Franco, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado; entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones señaladas por el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917, y 7 de Mayo de 1919; hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 14 de Enero de 1921.—El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 191

#### Dirección general de Obras públicas

#### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece del día 7 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 54 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a 97.276,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 970 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento el día 12 de Febrero, a las 11 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El Director general, P. D., R. Ochando.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 192

#### Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

#### Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 1.º de Febrero próximo, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 15 de Enero de 1921.—El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 214

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### AVISO

Se participa a los Ayuntamientos y demás Corporaciones, entidades y particulares deudores al Tesoro, que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Administración y contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en lo sucesivo se liquidarán intereses de demora sobre toda cantidad que no sea puntualmente ingresada.

La Superioridad viene recomendando reiteradamente el cumplimiento estricto de las citadas disposiciones, a las que esta Delegación ha de atenerse para evitar responsabilidades.

Oviedo, 13 de Enero de 1921.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 199

#### Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Impuesto de transportes

#### CIRCULAR

Llegada la época en que debe procederse a la formación de los documentos cobratorios para hacer efectivo el impuesto de transportes de viajeros y mercancías durante el próximo ejercicio de 1921-22, esta Administración hace las siguientes prevenciones:

1.ª Recaudación por patentes.— Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia remitirán a esta Oficina, antes de finalizar el presente mes, una certificación expresiva de los coches, automóviles, camiones, carros, carretas y caballerías, con los nombres de sus dueños, que circulen por los caminos o carreteras de sus términos municipales en distancias no mayores de 40 kilómetros, sea cualquiera la forma de tracción; y donde no existiese ninguno certificación negativa para poder formar el correspondiente padrón.

2.ª Recaudación por conciertos.— Las empresas de ferrocarriles, de

tranvías y ripperts, y las empresas o dueños de automóviles, diligencias y demás carruajes a quienes por sus condiciones autoriza la disposición segunda del art. 13 de la vigente Ley de Presupuestos para celebrar conciertos, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda, haciendo constar en la misma los detalles necesarios para que pueda formatizarse dicho concierto.

A las empresas que rehusen el concierto se les liquidará el impuesto por recibos especiales a razón de diez céntimos de peseta por kilómetro de recorrido en cada viaje, o de dos pesetas por metro lineal de recorrido, si se trata de tranvías o ripperts.

3.ª Recaudación por declaraciones.— Las empresas que para la circulación de sus minerales utilicen ferrocarriles de su propiedad, presentarán sus declaraciones mensuales o trimestrales, según estén o no domiciliados en la capital, haciendo constar, separadamente, las cantidades de minerales propios y ajenos transportados, y los precios del transporte por tonelada.

4.ª Las empresas de ferrocarriles y las de tranvías cuyo recorrido abarque dos o más términos municipales, deberán igualmente solicitar la celebración del concierto para el pago del impuesto de consumo por las grasas y aceites que inviertan en sus vías, conforme a lo dispuesto en el art. 33 del vigente Reglamento de Consumos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y de las empresas, sociedades o industriales a quienes afecte, debiendo tener entendido que los que dejasen de cumplir cuanto se les previene quedarán sujetos a las responsabilidades a que haya lugar.

Oviedo, 14 de Enero de 1921.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 189

## Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

Tercer trimestre de 1920 21

CUENTA del tercer trimestre del año de 1920-21, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.159.930	47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	964.352	74
<b>CARGO.....</b>	<b>2.124.283</b>	<b>21</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	701.729	34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.422.553	87

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestr.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	262 40	8032 85	8295 25
2	Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4	Repartimiento.....	165272 68	100540 52	265813 20
5	Instrucción pública.....	"	3607 33	3607 33
6	Beneficencia.....	96076 46	48255 02	144331 48
7	Ingresos extraordinarios.....	27553 31	35490 85	63044 16
8	Arbitrios especiales.....	923962 56	756760 38	1680722 94
9	Empréstitos.....	3840 00	11520 00	15360 00
10	Enajenaciones.....	"	"	"
11	Resultas.....	"	"	"
12	Ampliación.....	"	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14	Reintegros.....	983 87	145 79	1129 66
	<b>CARGO.....</b>	<b>1217951 28</b>	<b>964352 74</b>	<b>2182304 02</b>
PAGOS				
1	Administración provincial.....	121531 27	59954 17	181485 44
2	Servicios generales.....	26537 60	4789 62	31327 22
3	Obras obligatorias.....	57399 48	55755 59	113155 07
4	Cargas.....	83394 09	149382 36	232776 45
5	Instrucción pública.....	60525 25	22825 14	83350 39
6	Beneficencia.....	309524 37	298241 92	1107766 29
7	Corrección pública.....	21381 38	33283 93	54665 31
8	Imprevistos.....	575 00	"	575 00
9	Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10	Carreteras.....	48109 02	12250 00	60359 02
11	Obras diversas.....	"	"	"
12	Otros gastos.....	72942 03	65246 61	138188 64
13	Resultas.....	"	"	"
14	Ampliación.....	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16	Devoluciones.....	"	"	"
	<b>DATA.....</b>	<b>1301919 49</b>	<b>701729 34</b>	<b>2003648 83</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Oviedo a 31 de Diciembre de 1920.—El Depositario, Julio Ordoñez.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo a 31 de Diciembre de 1920.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, J. Guisasola.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

## EXAMENES

Con el fin de proveer dos plazas de Peón-guarda, vacante en este Distrito, se convoca por medio del presente a exámenes para el día 17 de Febrero próximo, y hora de las diez, en el local de la Jefatura (Rosa, 67, principal.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes: lectura y escritura, las cuatro primeras reglas de aritmética, con números enteros y decimales, sistema métrico decimal, conocimiento de las principales figuras geométricas, legislación forestal y de pesca y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de Campo, Jurados y no jurados.

Los aspirantes para ser admitidos a examen han de reunir los requisitos siguientes:

- 1.º Edad de veintitres a treinta y cinco años, demostrada con certificación del Registro Civil.
- 2.º Talla de un metro seiscientos treinta milímetros como mínimo.
- 3.º Acreditar haber cumplido los deberes militares.
- 4.º No tener defecto físico que les impida el desempeño de su cargo.

5.º Gozar de buena opinión y fama.

6.º No haber sufrido nunca penas aflictivas, mediante certificación expedida por la Dirección general de Penales.

7.º No haber sido expulsado de la plaza de Guarda-Jurado municipal, ni del ejército, ni de la Guardia Civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

Los aspirantes que procedan de la Guardia Civil han de ser de conducta distinguida, no contar más de cuarenta años y reunir las otras condiciones indicadas.

Las instancias documentadas se presentarán en estas oficinas antes del día diez y seis del expresado mes de Febrero.

Oviedo, 15 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Gualat.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Vázquez Álvarez, vecino de Cabanada (Castropol), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Alcazar», sita en el paraje llamado Peña Brinteira, parroquia de Belmonte, concejo de Castropol.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Cadaval (del fondo del Cadaval) sita en los términos expresados. Desde dicho punto de partida se medirán 400 metros en dirección N. O. para colocar la primera estaca; de primera a segunda al O. S. O. 500 metros, de segunda a tercera al S. E. 400 metros, y de tercera al punto de partida 500 metros al E. N. E., cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.484.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 200

Juntas municipales del Censo electoral

## DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Antonio Bermúdez Villar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que dicha Junta, en se-

sión celebrada hoy, ha designado a los señores siguientes para Presidentes y suplentes de Mesa electoral de que se compone este término municipal, para el próximo bienio de 1921 a 1922.

Distrito único, Sección única  
Presidente, D. José Martínez Vinjoy.

Suplente, D. Antonio López Linares.

Lo cual se anuncia al público cumpliendo las disposiciones legales.

Dado en Santa Eulalia de Oscos, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Antonio Bermudez.

R. al núm. 165

#### DE MIERES

D. José Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinte, acordó designar a los señores siguientes para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de que se compone este Ayuntamiento, para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de mil novecientos veintiuno veintidos.

Distrito primero, Sección primera  
Presidente, D. Dámaso Martínez García.

Suplente, D. Joaquin Lobo Castañón.

#### Sección segunda

Presidente, D. Laureano Martínez Martínez.

Suplente, D. Adolfo Llana Fernández.

#### Sección tercera

Presidente, D. Francisco Menéndez Menéndez.

Suplente, D. Pedro Kunt Baldo.

Distrito segundo, Sección primera  
Presidente, D. Manuel Magdalena Suárez.

Suplente, D. Román Llana Argüelles.

#### Sección segunda

Presidente, D. Eduardo Menéndez.

Suplente, D. Avelino Calleja.

#### Sección tercera

Presidente, D. Lorenzo Menéndez Menéndez.

Suplente, D. Gabino Lorenzo.

#### Sección cuarta

Presidente, D. Miguel Menéndez Fernández.

Suplente, D. Manuel Llana Zapico.

Distrito tercero, Sección primera  
Presidente, D. Benito Magdalena Fernández.

Suplente, D. Manuel Llana García.

#### Sección segunda

Presidente, Don Celestino Muñiz López.

Suplente, D. José Díaz Alvarez.

Distrito cuarto, Sección primera  
Presidente, D. José Vigil Escalera Bros.

Suplente, D. Pedro Díaz Casal.

#### Sección segunda

Presidente, D. Heraclio Mendez Trelles.

Suplente, D. Ramón Lecuna García.

#### Sección tercera

Presidente, D. Nicolás Magdalena Losa

Suplente, D. Juan Díaz Martínez.

Distrito quinto, Sección primera  
Presidente, D. Olegario Marcos Vega.

Suplente, D. Isaac Fernández Herrero.

#### Sección segunda

Presidente, D. Valentin Villar Cañibano.

Suplente, D. Fernando Fernández García.

#### Sección tercera

Presidente, Don Félix Martínez Fernández.

Suplente, D. Isidro Llana Estevez.

#### Sección cuarta

Presidente, D. Vicente Sanchez Alvarez

Suplente, D. Agustín García Sánchez.

Distrito sexto, Sección primera  
Presidente, D. Rafael Riego Ramón.

Suplente, D. Eduardo Larrea.

#### Sección segunda

Presidente, D. Benigno Martínez Ernesto.

Suplente, D. Vicente López Rodríguez.

#### Sección tercera

Presidente, D. Manuel Rodríguez Díaz

Suplente, D. Agustín Lobo Pérez

Para que conste expido la presente en Mieres, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—José A. Robles.—V.º B.º, El Presidente, M. Ibrán.

R. al núm. 30

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de arreglo y reparación de la fuente de Llanos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.625 pesetas, se ha acordado sacarlas a subasta, señalándose para la celebración de este acto el día 28 del actual y hora de las diez.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán a la Presidencia por el término de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o Depositaria municipal, la cantidad de 81 pesetas con 25 céntimos, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, y el rematante elevará esta suma a 162 pesetas con 50 céntimos, como fianza definitiva

para garantizar las responsabilidades del contrato.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente instrucción de contratación municipal.

Aller, 7 de Enero de 1921.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 202

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción de las rampas de acceso a Viscallana y Armorillo y a la finca llamada San Roque, de D. Eleuterio Fernandez, en la parroquia de Casomera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.719 pesetas con 86 céntimos, y acordada su ejecución por el sistema de subasta, se ha señalado para la celebración de este acto el día 28 del actual, a las diez, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la presidencia por el término de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal o Caja general de Depósitos la cantidad de 85 pesetas con 99 céntimos, en concepto de depósito provisional para optar a la subasta, y el agraciado elevará esta suma a la cantidad de 171 pesetas con 99 céntimos, como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratación municipal.

Aller, 13 de Enero de 1921.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 197

#### Alcaldía de Grandas de Salime

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 13 de Septiembre de 1919.

#### Concejales

D. Ramon Martinez Casariego  
Paulino Rodriguez Ruitiña  
Manuel Alvarez Braña  
José M.ª Vega Villabrille  
Rogelio Cancio y Soto  
Francisco Braña Alvarez  
Antonio Braña Castalao  
Francisco Escanlar Lopez

D. Ceferino Rodriguez Monjardin  
Juan Naveiras Pastur  
Manuel Espina Linares  
Contribuyentes

D. Ricardo Magadán Villamea  
Secundino Magadán Sanchez  
Antonio Casariego Cedron  
José Cuero  
Rosendo Trabadelo  
José Villamea Queipo  
Rogelio Cedron Diaz  
José M.ª Mendez Valledor Guzman

José Alvarez Yañez Gomez  
Braulio Magadan Quintela  
Gil Alvarez Perez  
Celestino Martinez Casariego  
Manuel Meza Carbajal  
Federico Guzman Soto  
Ricardo Sancio y Cancio  
Manuel Magadan Braña  
Gervasio Alvarez Pereda  
Domingo Benavides Blanco  
Francisco Blanco Villamea  
José M.ª Cancio Lastra  
José Gomez Alvarez  
José M.ª Perez Blanco  
Manuel Perez Rancoña  
Eugenio Ron Allonca  
José Soto Monteserin  
José Losas Mendez  
Manuel Monjardin Mesa  
Antonio Alvarez Perez  
Juan Arango Benavides  
Benigno Abad Jardon  
Manuel Braña Rodriguez  
Benito Rodriguez Blanco  
Benito Rodriguez Lopez  
Manuel Lopez Soto  
Manuel Mon Alvarez  
Eugenio Alvarez y Alvarez  
José M.ª Magalan Garcia  
Pio Allonca Alvarez  
Manuel Alvarez Naveiras  
Bonifacio Lopez  
Miguel Rodriguez Trabadelo  
Manuel Silva Alvarez  
Fermin Lopez Garcia

Grandas de Salime, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.—El primer Teniente en funciones, Paulino Rodriguez.—El Secretario, Juan Rodriguez.

R. al núm 174

#### Alcaldía de Langreo

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

#### Concejales

D. Antonio Fernandez Cienfuegos  
Jenaro Casal Alonso  
José Antuña Fernandez  
José Gonzalez Gonzalez  
Nicanor Espina  
Manuel Diaz Garcia  
Honorino Montes  
Adolfo F. Nespral  
Florentino Cueto Felgueroso  
Raimundo Braña Miguel  
Leopoldo F. Nespral  
José Maria Gonzalez  
José Alvarez Valdés  
Antonio Fernandez Sanchez  
Manuel Fernandez Fernandez

D. Joaquin F. Paredes  
Tomás Rocas Fernandez  
Juan Castaño Garcia  
Olegario F. Rebollos  
Maximino Pañeda  
Samuel Gonzalez Fueyo  
Francisco Garcia Fernandez  
Servando Sanchez  
Paulino Garcia Argüelles  
Casiano Garcia del Valle

## Contribuyentes

D. Celestino Riego Hernandez  
Vicente Mateo Antuña  
Eloy Antuña Goicoechea  
Mariano del Campo  
José Fernandez Valenciano  
Raimundo Canga Canga  
Victoriano Menendez Rodriguez  
Ricardo Perez Gonzalez  
Daniel Leguina Magdalena  
Tomás Alvarez Miranda  
Secundino Torre Torre  
Benjamin Leguina Magdalena  
Lucas Marina  
Emilio Fernandez Vaqueros  
Felipe Motto  
Aurelio Rodriguez Sanchez  
Juan Antonio Escudero  
Carlos Camporro  
Justino de la Infiesta  
Felipe Costales Rodriguez  
Constantino Rodriguez  
Francisco Roncero  
Félix Santos  
Antonio Fueyo Cases  
José Nuño Gonzalez  
Lorenzo Orejas  
Plácido Garcia  
Federico Herrero Sanchaz  
Roman Gonzalez Gonzalez  
José Maria Zapico Canga  
Felipe Martinez  
Policarpo Suarez  
Luis Canga Gutierrez  
Miguel Vallina Garcia  
Mario Llanaza Alvarez  
Gabino Alvarez Miranda  
Aurelio Canga Gutierrez  
Epifanio Matamoro  
Julian Bárcena Sordo  
Agustin Urones  
Constantino Aller Canga  
Constantino Rocas Noval  
Angel Garcia Antuña  
Adolfo Suarez Martinez  
José Fernandez Fernandez  
Francisco Canga Olay  
Angel Zapico Fernandez  
Manuel Terente  
Anselmo Argüelles Cordero  
Veremundo Menendez  
Cándido Torre Torre  
Sixto Rodriguez Gonzalez  
Eugenio Cuervo Uria  
Aurelio Delbrouck  
Manuel Fernandez Suarez  
Felipe Fernandez Tejerina  
Ramon Garcia Argüelles  
Cayetano Alvarez Somonte  
Manuel Garcia Gonzalez  
Constantino Suarez Martinez  
Julio Ortiz de la Torre  
Gumersindo de Valle  
Alfredo Loreda Barreal  
Cándido Fernandez Riesgo  
Gaspar Betegon Chillon  
Angel Fernandez Ruiz  
Ricardo Loreda  
Gerardo Rodriguez Ponga  
Francisco Lopez Garcia  
Juan Escalada Loreda  
José Garcia Cuervo  
Constantino Alvarez Valdés  
José Diaz Velasco  
José Maria Garcia de la Torre  
Santiago Guzman

D. Tiburcio Ezama  
Jacinto de la Buelga Puig  
Nicolás Argüelles Rodriguez  
Mamerte A. besú  
Ricardo Sanchis  
José Ignacio Nart  
José Rozada Camblor  
José Fernandez Gutierrez  
Benjamin Fernandez Nespral  
Ceferino Sanfrechoso  
Rafael Graña  
José Cabricano  
Agustin Montero  
Manuel Lombardía  
José Antuña Baragaño  
Emilio Balan  
José Portal Sussaca  
Avelino Magdalena Lastra  
Vicente Espina Rodriguez  
Paulino Fernandez Palacios  
Higinio Quirós Loreda  
Braulio Fernandez Raigoso  
Dario Gonzalez del Valle  
Lorenzo Santaefemia  
Jesús Alonso del Riesgo  
Sama de Langreo, 1.º de Enero de 1921.—El Alcalde, A. Cienfuegos.  
—El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 175

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

## Anuncios

Por defunción de D. Manuel Paredes y Pérez Valdés se halla vacante el cargo de Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 15 de Enero de 1921.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 184

Por pase o otro destino de D. José Fernández Valdés se halla vacante el cargo de Juez municipal de Luarca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 15 de Enero de 1921.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 185

## Juzgado de Grado

Don Oscar Rodríguez Longoria, Juez suplente de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplazo a don D. Joaquín García, vecino que fue de Villandás, en este término municipal, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día doce de Febrero próximo y hora de las diez comparezca en este Juzgado de mi cargo, con el fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil propuesta por D. Felipe Hevia Alvarez, vecino de Villandás,

para que se declare por sentencia que la finca denominada de la Armada, propiedad del demandado y de su esposa Josefa Garcia, debe la servidumbre de paso temporal con yunta y carro para el cultivo y extracción de los frutos, para la finca denominada Peñagallinera, en la Llonza de la Armada, y se apercibe al demandado que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a catorce de Enero de mil novecientos veintiuno.—Oscar R. Longoria.—P. S. M., Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 193

## Juzgado de Tineo

## Cédula de notificación.

En el juicio ordinario de menor cuantía que por mi testimonio se sigue en el Juzgado de primera instancia de este villa por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, a nombre de D. José Mayo Fernández, vecino de Barrera, contra D. José Fernández Fernández, de la Rebollosa, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos setenta y cinco pesetas e interés legal, se ha dictado la siguiente

## Providencia:

Juez Sr. Nestares.—Tineo, a diez de Enero de mil novecientos veintiuno.

Por presentada la anterior demanda del Procurador D. Faustino Menéndez del Llano, en nombre de don José Mayo Fernández, con la copia del poder y los correspondientes simples.

Se admite dicha demanda en la que se tiene por parte al referido Procurador en la representación expresada y para substanciarla por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía se da traslado de ella con emplazamiento al demandado D. José Fernández y Fernández, para que dentro de nueve días comparezca en el juicio.

Al oírse toda vez que se manifiesta que el demandado se halla ausente en ignorado paradero, emplácese a medio de edictos, fijando la correspondiente cédula en el tablón de este Juzgado destinado al efecto e insertándola además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo proveyó y firma S. S.—Doy fé, F. Nestares.—Ante mí, Patricio González.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Fernández Fernández, vecino de la Rebollosa, y ausente en ignorado paradero, y de emplazamiento al mismo al efecto acordado, expido la presente en Tineo, a once de Enero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Patricio González.

R. al núm. 170

## Juzgado de Pola de Siero

D. Pedro Navarro Rodriguez, Juez de primera instancia del Partido.

Hago público: Que en la demanda de desahucio promovida por el Procurador D. José Parrondo, en nombre de D. Emilio Fernandez Cotarelo, contra D. José Menendez Menendez y su esposa D.ª María Pe-

dregal Gutierrez, se dictó la sentencia que contiene lo siguiente:

## Encabezamiento.

Sentencia: En la villa de Pola de Siero a cinco de Enero de mil novecientos veintiuno, el Sr. Dr. D. Pedro Navarro Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda seguida entre partes, de la una demandante D. Emilio Fernandez Cotarelo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Villanueva, capital del concejo de Santo Adriano, defendido y representado, respectivamente, por el Letrado don Carlos de la Torre y el Procurador don José Parrondo Presa, y de la otra, demandados, D. José Menendez y Menendez, industrial, y su esposa D.ª María Pedregal Gutierrez, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de Oviedo, defendido por el Letrado D. Joaquín S. Fonseca, y representado por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizcaino, el D. José Menendez Menendez, porque la otra demandada D.ª María Pedregal Gutierrez, no compareció y fué declarada en rebeldía sobre desahucio de una casa y una cuadra, varias tinajas, dos embudos de madera y medio día de bueyes de terreno.

## Parte dispositiva.

Fallo: Que sin hacer especial mención de costas, y desestimando la demanda interpuesta en este juicio por D. Emilio Fernandez Cotarelo, representado por el Procurador señor Parrondo, contra D. José Menendez Menendez y su esposa doña María Pedregal Gutierrez, representado por el Procurador Sr. Sanchez Vizcaino, debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio del lugar y accesorios, tales como diecinueve tinajas, dos embudos de madera, medio día de bueyes de terreno, una casa y una cuadra a que se refiere el presente juicio.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, como también mando que por la rebeldía de la demandada D.ª María Pedregal Gutierrez, se le notifique personalmente esta sentencia si lo pidiere el actor, o en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertando el encabezado y la parte dispositiva, con la firma del que provee, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Pedro Navarro Rodriguez.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos acordados de notificación a la demandada D.ª María Pedregal, constituida en rebeldía, se expide el presente en Pola de Siero a ocho de Enero de mil novecientos veintiuno.—Pedro Navarro Rodriguez.—El Secretario, Lic., Emilio Carrascoso.

R. al núm. 103